



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado : CESAR AUGUSTO BERMEO CARDOSO  
Radicación : 2020-718

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. actuando a través de apoderado judicial en contra de CESAR AUGUSTO BERMEO CARDOSO, se observa que:

- Debe aclarar el numeral segundo del acápite de “PRETENSIONES” de la demanda, por cuanto pide intereses corrientes desde el 03 de noviembre de 2019 al 03 de diciembre de 2019 cuando la fecha de exigibilidad del título es el 31 de diciembre de 2019.
- Debe aclarar la fecha en la cual se causan los intereses moratorios, los cuales se computan a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad del título y no como lo solicita en la demanda.

En virtud de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

**TERCERO.-** RECONOCER personería jurídica a la Dra. SILVIA ESNETH CLEVES PERDOMO, para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**